

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia.	160	> > 90 > 60 >
Edictos y anuncios: línea o fracción.	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50	>
Id. Id. de Paz.	1	>
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	4	>

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.-Cuerpo 7)
EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de precios tope máximos de venta de los artículos que se indican, que regirán en esta provincia en la semana comprendida entre los días 14 al 20 del presente mes, ambos inclusive.

	Al detallista	Al público
Plátanos:	9,50	11,00
Manzanas: Mingán	14,00	16,00
Idem: Reineta o similar	10,00	12,00
Idem: Corriente selecta	8,00	10,00
Idem: Corriente	5,00	7,00
Peras: Agua	16,00	18,00
Peras: Roma	12,00	14,00
Naranjas: Macetera y Almería ...	10,00	11,50
Idem: Corriente	6,50	8,00
Limones: Berna	10,00	12,00
Idem: Corrientes	7,00	9,00
Acelgas:	2,25	3,00
Espinacas:	8,00	8,50
Repollo: Borrachón	4,00	5,00
Idem: Corriente	2,25	3,25
Coliflor:	3,75	5,00
Cebollas:	2,00	2,75
Tomates: Canarias	9,00	10,25
Lechugas:	4,25	5,00
Zanahorias: Selecta	5,00	6,00
Idem: Corriente	4,00	5,00
Guisantes:	6,25	8,25

Dichos precios se entienden por kilogramos, incluidos arbitrios Municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 12 de abril de 1958.—El Gobernador civil, Jefe de los servicios provinciales, Marcos Peña Royo.

COMANDANCIA MILITAR DE MANANA DE ASTURIAS

(DISTRITO DE AVILES)

Reemplazo de 1958

Alistamiento de 1958

Relación de los inscriptos nacidos en pueblos pertenecientes a la demarcación de la provincia de Oviedo, que han sido comprendidos en dicho Alistamiento y que

con arreglo a la Ley de Reclutamiento de la Armada, deben ser excluidos de los alistamientos y sorteos para el servicio de otros Ejércitos, nacidos en el año 1939, con expresión de los nombres y demás circunstancias de los interesados

Angel García Fernández, hijo de Emilio y Socorro, natural y vecino de La Plata (Castrillón), nació el día 15 de enero de 1939, a 4 horas
Oscar Rubio Riesgo, hijo de Fe-

lisa, natural y vecino de Avilés, nacido el 23 de mayo de 1939 a 00 horas.

José Antonio de la Cuesta Prada, hijo de Joaquín y María Covadonga, natural y vecino de Avilés, nacido el día 16 de agosto de 1939 a 11,30 horas.

Ramón Lázaro Alvarez, hijo de Pedro y María, natural y vecino de Avilés, nació el día 11 de marzo de 1939 a 11 horas.

José Manuel Pola Martínez, hijo de Angel y Luz, natural de Cudillero y vecino de Avilés, nació el día 16 de marzo de 1939 a 23 horas.

Armando Fernández Menéndez, hijo de Antonio y Rosario, natural de Candás y vecino de Avilés, nació el día 6 de abril de 1939 a 6 horas.

José Manuel Alvarez Copín, hijo de José y Vertudes, natural de Infiesto y vecino de Avilés, nació el día 14 de abril 1939 a 00 horas.

Manuel Prendes Galán, hijo de Angel y Celina, natural y vecino de San Adriano (Castrillón), nació el día 16 de agosto de 1939 a 12,15 horas.

Emilio Francisco Corostola Menéndez, hijo de José María y María del Amparo, natural y vecino de San Juan de Nieva, nació el día 4 de octubre 1939 a 12 horas.

José Antonio Suárez Menéndez, hijo de Agapito y Donata, natural de Luanco y vecino de Avilés, nació el día 14 de diciembre 1939 a 10 horas.

Francisco José Martínez Alonso, hijo de Alfredo y Remedios, natural de Arnao y vecino de Salinas, nació el día 26 de diciembre 1939 a 11 horas.

Avilés, 10 de abril de 1958.—El C. de F. Ayudante Militar de Marina, José Ramón Suárez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

EDICTO

Don Antonio Molleda Represa, Magistrado - Juez, en funciones del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Gijón, a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. El señor don Mariano Cánovas Girada, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de este Partido, visto el pleito declarativo de mayor cuantía que pende en este Juzgado promovido por don Pedro Casarus Cabezón, Procurador, en nombre y representación de doña María del Rosario Armada Ulloa, asistida de su esposo don Julio de la Mora Garay, vecinos de Madrid, defendidos por el Letrado don Luis Alguero Caamaño, contra don Senén Cifuentes Rionda, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la parroquia de Rocés, de este concejo, representado por el Procurador don Luis Cifuentes González y defendido por el Letrado doña Carmen Menéndez Manjón, sobre acción reivindicatoria de fincas, y a cuyos autos fueron acumulados los también de mayor cuantía promovidos por el referido don Senén Cifuentes Rionda, y contra doña Rafaela Armada Ulloa, casada con don José Carlos del Alcázar y de la Victoria, representada por el Procurador don Julio Carrio Arbesú y defendido por el Letrado don Avelino Dapena Eyre, contra doña Carlota Canga Fernán-

dez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Gijón, representada por el Procurador don Eduardo Castro Solares y defendido por el Letrado don José Antuña Alonso, contra doña María del Rosario Armada Ulloa, mayor de edad casada, vecina de Madrid, defendida por el Letrado don Luis Alguero Caamaño y representada por el Procurador don Pedro Casassus Cabezón, y asimismo contra doña María de los Dolores Alonso Gutiérrez, mayor de edad, casada con don Ceferino Alvarez, vecina de La Felguera doña Josefa Lucinda Alonso Gutiérrez, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Gijón; doña Epifania Alonso Gutiérrez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Gijón; don Baldomero Antonio, doña María del Pilar, doña María de los Dolores y doña Josefa Antuña Alonso doña María Luisa, doña Josefa Sara y don José Aurelio, don José Antonio y doña Carolina Canga Alonso; doña María Josefa, doña María Luisa y don José Mata Alonso; cuyas circunstancias personales, así como sus domicilios se desconocen, todos estos últimos declarados en rebeldía y representados en los estrados del Juzgado, versando la litis sobre acción declarativa...

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda deducida en nombre y representación de doña María del Rosario Armada Ulloa, asistida de su esposo don Julio de la Mora Garay, debo declarar y declaro la doble inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la parcela "Sosa-les", descrita en el hecho segundo de la demanda, y que esta finca, como integrante de la "Agrupación Pradón", descrita en el hecho primero, es de la propiedad de la mencionada doña María del Rosario Armada Ulloa, que sobre ella tiene inscripción anterior y preferente en dicho Registro a la posterior del demandado don Senén Cifuentes Rionda, con los detalles registrales que igualmente constan en los referidos hechos primero y segundo de la demanda, por lo que aquella inscripción goza de los beneficios y privilegios que le reconoce nuestra legislación hipotecaria, y debo condenar y condeno al demandado don Senén Cifuentes Rionda a que así lo reconozca y a que como detentador de la referida finca la deje a la disposición, en concepto de dueña, de la anotada señora, absolviéndole del pedimento que la demanda que nos ocupa insta con referencia a los frutos; y debo decretar y decreto, por inopcedente y nula, la cancelación de la segunda

inscripción de la finca "Sosa-les", que fue tomada en 26 de marzo de 1943 en el Registro de la Propiedad de este Partido a favor del demandado en el libro 448, folio 230, inscripción 1.ª, finca número 27.459, Ayuntamiento de Gijón, a cuyo efecto se libraré el oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de este Partido. Y estimando parcialmente la demanda promovida en nombre y representación de don Senén Cifuentes Rionda, debo declarar y declarar: Que don Baldomero Alonso Gutiérrez era administrador y apoderado, en forma legal, de doña Rafaela Armada y Ulloa, en fecha de 22 de agosto de 1942, y que perteneciendo en tal fecha la finca "Sosa-les" a su hermana doña María del Rosario, el citado don Baldomero vendió tal finca al demandante don Senén Cifuentes Rionda, ratificando dicha venta doña Rafaela al cobrar el importe de la misma; que la finca "Sosa-les", es propiedad de doña María del Rosario Armada y Ulloa, pero que doña Rafaela viene obligada a indemnizar a don Senén Cifuentes Rionda en la cuantía y por los conceptos que determina el artículo 1.478 del Código Civil, mientras que por su parte doña María del Rosario viene obligada a reconocer a don Senén Cifuentes Rionda como arrendatario de la mencionada finca "Sosa-les" y a mantenerle en tal concepto en el disfrute de la misma, sin exigirle frutos de ninguna clase, pues fue poseedor de buena fé; y debo de absolver y absuelvo a las referidas hermanas doña María del Rosario y doña Rafaela de las restantes peticiones que contra ellas deduce en su demanda don Senén Cifuentes Rionda, así como debo de absolver y absuelvo a doña Carlota Canga Fernández y demás demandados que lo han sido por el concepto de herederos de don Baldomero Alonso, de todas las peticiones contra ellos deducidas por la referida demanda de don Senén Cifuentes. Sin hacer expresa declaración de condena en las costas causadas. Notifíquese esta sentencia en legal forma, y respecto a los demandados rebeldes publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en los periódicos Oficiales a no ser que en término de tercero día se pidiese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Marino Cánovas Girada.—Rubricada.—La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, a efectos de notificación en forma a los demandados doña Josefa Lucinda Alonso Gutiérrez, doña Epifania Alonso Gutiérrez; herederos de doña María de los Dolores Alonso Gutiérrez y a los sobrinos de don Baldomero Alonso Gutiérrez, llamados don Baldomero Antonio, doña María del Pilar, doña María de los Dolores, doña Josefa Antuña Alonso, doña María Luisa doña Josefa Sara, don José Aurelio, don José Antonio y doña Carolina Canga Alonso y doña María Josefa, doña María Luisa y don José Antonio Mata Alonso, cuyas demás circunstancias personales y domicilios se desconocen, y a cuantos de cualesquiera de los citados traigan su derecho a título universal, expido el presente que firmo en Gijón, a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

EDICTO

Por el presente se hace saber a Diego Cuadriello Díaz, de 55 años, casado, comerciante, natural de Caselles (Ponga), vecindado en Cangas de Onís y actualmente en el extranjero que la Sección Segunda de la Audiencia provincial de Oviedo por auto fecha 7 de febrero último, acordó el sobreseimiento provisional del sumario que se le seguía en este Juzgado con el número 36 de 1957, por daños, dejando sin efecto su procesamiento con todas sus consecuencias legales.

Dado en Villaviciosa, a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

EDICTOS

Formadas y dictaminadas que han sido las cuentas municipales (General del Presupuesto Ordinario y de Administración Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1957) quedan expuestas al público, en la Secretaría Municipal, por término de quince días, y durante dicho plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Consistoriales de Langreo, 14 de abril de 1958.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 12 de abril de 1958, el expediente de suplementos y habilitaciones de crédito, con cargo al superávit de 1957, por un importe 7.014.785,31 pesetas, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, durante el cual podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Consistoriales de Langreo, 14 de abril de 1958.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

DE OVIEDO

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Benjamín Fuente Vazquez, número 352 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Jesús de la Fuente Díaz, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente Edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre Jesús de la Fuente Díaz, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Jesús de la Fuente Díaz, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al Servicio Militar de su hijo Benjamín Fuente Vázquez.

El repetido Jesús de la Fuente Díaz, es natural de Olloniego (Oviedo), hijo de Ramón de la Fuente Valdés y de Dolores Díaz Cabañas y cuenta 48 años de edad.

Sus señas personales son: Su estatura aproximadamente un metro seiscientos veinte; pelo castaño; ojos pardos; nariz recta; boca regular; frente espaciosa; barba regular; color sano; aire marcial; y producción buena, señas personales ninguna.

Todo lo cual certifico.

Oviedo, a 16 de marzo de 1958.